

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **CLINICA DEL ORIENTE CORPORACION PARA LA SALUD MENTAL**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en población niñas y niños mayores de 9 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de La Ceja, departamento de Antioquia*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **CLINICA DEL ORIENTE CORPORACION PARA LA SALUD MENTAL**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en población niñas y niños mayores de 9 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de La Ceja, departamento de Antioquia*

Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 0780 de fecha 10 de mayo de 2023, debidamente ejecutoriada el día 11 de mayo de 2023, la Dirección Regional Antioquia otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la institución, a la institución **CLINICA DEL ORIENTE CORPORACION PARA LA SALUD MENTAL**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en población niñas y niños mayores de 9 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de La Ceja, departamento de Antioquia, ubicada en la sede administrativa y sede operativa de la vía la Ceja -Rionegro, Kilometro 3, Vereda San Miguel, Sector El Yarumo , Finca Palestina en el municipio de La Ceja, con una Capacidad Instalada de ciento noventa y seis (196) cupos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la persona jurídica **CLINICA DEL ORIENTE CORPORACION PARA LA SALUD MENTAL**, identificada con NIT: **900.271.660-8**, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en el municipio de La Ceja, departamento de Antioquia, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 983 del 31 de marzo de 2016, expedida por Dirección Regional de Antioquia.

Que la representante legal de la institución denominada **CLINICA DEL ORIENTE CORPORACION PARA LA SALUD MENTAL**, mediante comunicación radicada con el consecutivo 202512220000-**134852** de fecha 13 de marzo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que durante los días 30 de abril y 6, 7 de mayo de 2025, profesionales de la Dirección Regional de Antioquia del ICBF realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en vía la Ceja -Rionegro, Kilometro 3, Vereda San Miguel, Sector El Yarumo , Finca Palestina, de la ciudad de La Ceja, inmueble en el que la institución **CLINICA DEL ORIENTE CORPORACION PARA LA SALUD MENTAL**, continuara prestando el servicio de protección bajo la modalidad **INTERNADO** en población de población niñas y niños mayores de 9 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **CLINICA DEL ORIENTE CORPORACION PARA LA SALUD MENTAL**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en población niñas y niños mayores de 9 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de La Ceja, departamento de Antioquia*

cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC) nutrición, y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional de Antioquia del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para otorgar la renovación de Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) año a la institución **CLINICA DEL ORIENTE CORPORACION PARA LA SALUD MENTAL**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** población niñas y niños mayores de 9 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de La Ceja.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) año a la institución **CLINICA DEL ORIENTE CORPORACION PARA LA SALUD MENTAL**, identificada con NIT: **900.271.660-8**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en niñas y niños mayores de 9 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en vía la Ceja -Rionegro, Kilometro 3, Vereda San Miguel, Sector El Yarumo , Finca Palestina, municipio de La Ceja departamento de Antioquia. Con una Capacidad Instalada de ciento noventa y seis (196) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **CLINICA DEL ORIENTE CORPORACION PARA LA SALUD MENTAL**.

ARTÍCULO TERCERO ADVERTIR que la institución **CLINICA DEL ORIENTE CORPORACION PARA LA SALUD MENTAL**, ubicada en el municipio de La Ceja, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad Internado.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR electrónicamente el presente acto administrativo al Sr. **RAMON EDUARDO LOPERA LOPERA** o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.380.360, en su calidad de representante legal de la institución **CLINICA DEL ORIENTE CORPORACION PARA LA SALUD MENTAL**, con NIT.: **900.271.660-8** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado clinicadelorient@gmail.com ¹

¹ Correo electrónico autorizado en trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **CLINICA DEL ORIENTE CORPORACION PARA LA SALUD MENTAL**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en población niñas y niños mayores de 9 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de La Ceja, departamento de Antioquia*

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Vía la Ceja -Rionegro, Kilometro 3, Vereda San Miguel, Sector El Yarumo, Finca Palestina, municipio de La Ceja, departamento de Antioquia.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó	Erika Xiomara Ariza Bautista	Abogada Contratista- Oficina de Aseguramiento a la Calidad	ERIKA X. ARIZA BAUTISTA

² Dirección física tomada de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos Reenviar

SOLICITUD- AUTORIZACION ELECTRONICA CLINICA DEL ORIENTE CORPORACION PARA LA SALUD MENTAL

E Erika Xiomara Ariza Bautista
Para: clinica del oriente La ceja
CC: Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy

😊 ↩️ ⏪ ⏩ 📎 📅 ...

Vie 09/05/2025 13:29

Señora

RAMON EDUARDO LOPERA LOPERA

Representante Legal

CLINICA DEL ORIENTE CORPORACION PARA LA SALUD MENTAL

En atención a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – me permito solicitar la **autorización expresa** para adelantar la **notificación electrónica** de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se produzcan dentro del trámite de **renovación de la licencia de funcionamiento** para la modalidad internado, radicado bajo el número **ORFEO 202512220000-134852**

La **CLINICA DEL ORIENTE CORPORACION PARA LA SALUD MENTAL**, identificada con el NIT **901.271.660-8**, deberá remitir la mencionada autorización por este mismo medio electrónico, suscrita por usted en su calidad de representante legal.

Agradezco de antemano su colaboración y quedo atenta a la pronta recepción del documento requerido para continuar con el trámite.

Cordialmente,



Erika Xiomara Ariza Bautista
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Responder Responder a todos Reenviar

La Ceja, mayo 09 de 2025

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

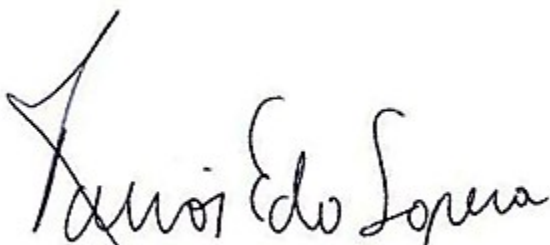
Oficina de Seguramiento a la Calidad

ICBF – Sede de la Dirección Nacional

Asunto: Autorización notificación electrónica

Yo RAMON EDUARDO LOPERA LOPERA Representante Legal de la empresa CLINICA DEL ORIENTE, CORPORACION PARA LA SALUD MENTAL, NIT **900271660-8**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.380.360, expedida en LA CEJA autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que me notifiquen electrónicamente todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se produzcan dentro del trámite de **renovación de la licencia de funcionamiento** para la modalidad internado, radicado bajo el número **ORFEO 202512220000-134852**, trámite que se adelanta a nombre de la empresa que represento, al siguiente correo electrónico: clinicadeloriente@gmail.com.

Cordialmente,



RAMON EDUARDO LOPERA LOPERA

Representante Legal

Sede 1: Finca La Palestina, vía La Ceja - Rionegro, kilómetro 3 Sector El Yarumo, Vereda San Miguel.

Sede 2: Finca Santa Ana, vía Rionegro - El Carmen Kilómetro 6, Vereda Cristo Rey. Teléfono 4602350. Sede Administrativa: Calle 38 nro. 54 a-35, Consultorio 301 Ed. SOMER, Rionegro, Antioquia (Colombia). Tel-Fax (574)5314921, Correo electrónico:

clinicadeloriente@gmail.com, Pagina Web: www.clinicadeloriente.co

Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos Reenviar

NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCIÓN N 1986 DEL 09 DE MAYO DE 2025

17. R...Oriente.pdf

E

Erika Xiomara Ariza Bautista

😊 ↶ ↷ → 📎 📅 ⋮

Para: clinica del oriente La ceja

Vie 09/05/2025 18:13

CC: Ana Isabel Binyan Jamiroy Pasuy; Sonia Rocio Romero Gonzalez; Eduard Montagut A

17. Resolucion Clinica del Orien...
Descargado

Señor

RAMON EDUARDO LOPERA LOPERA

Representante Legal

CLINICA DEL ORIENTE CORPORACION PARA LA SALUD MENTAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución No. 1986 del 9 de mayo de 2025** Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **CLINICA DEL ORIENTE CORPORACION PARA LA SALUD MENTAL**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en población niñas y niños mayores de 9 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de La Ceja, departamento de Antioquia

Le informamos que contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.**

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria.**

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,



Erika Xiomara Ariza Bautista

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos Reenviar

Re: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCIÓN N 1986 DEL 09 DE MAYO DE 2025

Clinica del Oriente Corporación para la Atención de la Salud Mental <clinicadelorien@...> Para: Erika Xiomara Ariza Bautista Vie 09/05/2025 18:49

Cordial saludo,

De conformidad al correo enviado el día de hoy donde se notifica la resolución 1986 del 09 de mayo del 2025, manifestamos de manera expresa que renunciamos a los términos de ejecutoria

Atentamente,



RAMÓN EDUARDO LOPERA L.
Director

Médico Psiquiatra

Magister Drogodependencia

Teléfono: 322 98 53- 314 890 46 88

www.clinicadeloriente.co

[http:///]

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada de la CLÍNICA DEL ORIENTE, CORPORACIÓN PARA LA SALUD MENTAL, que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional de la CLÍNICA DEL ORIENTE, CORPORACIÓN PARA LA SALUD MENTAL. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre.

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 1986 del 9 de mayo de 2025

CLINICA DEL ORIENTE CORPORACION PARA LA SALUD MENTAL

En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 1986 del 9 de mayo de 2025,** mediante la cual se renueva Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) año a la institución **CLINICA DEL ORIENTE CORPORACION PARA LA SALUD MENTAL**, identificada con NIT: 900.271.660-8, para desarrollar la modalidad *INTERNADO en niñas y niños mayores de 9 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en vía la Ceja -Rionegro, Kilometro 3, Vereda San Miguel, Sector El Yarumo , Finca Palestina, municipio de La Ceja departamento de Antioquia. Con una Capacidad Instalada de ciento noventa y seis (196) cupos, fue notificada electrónicamente el día 9 de mayo de 2025, al señor **Ramon Eduardo Lopera Lopera**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.380.360, Representante Legal de la citada entidad, quien en la misma fecha, manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual, la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución, para todos los efectos legales es el día doce (12) de mayo de 2025.***



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ~~SPR~~
Proyectó: Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada Contratista. ERIKA X-ARIZA BAUTISTA

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080